



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº031 -2025-GRJ/GGR

Huancayo,

14 MAR. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N°082-2025-GRJ-ORAJ de fecha 13 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRI de fecha 13 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 593-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de marzo de 2025; la certificación de crédito presupuestario Nota N° 699 de fecha 10 de marzo de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2025-G.R.-JUNÍN/GRI; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, por medio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 325-2021-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 05 de octubre de 2021, se aprueba la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Entidad, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 452-2021-G.R.-JUNÍN/GRI aprueba el expediente técnico del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, con un presupuesto de S/ 159,495,317.23;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 569-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprueba la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, con un presupuesto general de S/ 185,449,485.44;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 111-2022-GRJ/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2022, para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 7900899
EXP. N° 6013822



Gobierno Regional Junín

HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, con CUI N° 2164051, bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad llave en mano, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 179,013,502.43 (Ciento Setenta y Nueve Millones Trece Mil Quinientos Dos con 43/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, a raíz de la necesidad de ejecutar un adicional de obra, luego que el residente y supervisor de obra realizaran las anotaciones respectivas en el cuaderno de obra, a través del Informe Técnico N° 157-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Estudios ingeniero Frank Gonzales Quispe, otorga opinión técnica favorable respecto de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 15: Sistema de utilización en media tensión del proyecto, con un presupuesto adicional neto de S/ 1,765,309.54, incluido el IGV y a precios unitarios deflactados al mes de setiembre de 2022, representando una incidencia de un 0.9861% del presupuesto contractual, obteniendo una incidencia acumulada a la fecha por concepto de prestaciones adicionales de un 11.2705% del monto del contrato. Asimismo, el Sub Gerente de Estudios deja claro que la supervisión de obra aprueba 225 días calendario, señalando que dicha estimación no genera ampliación de plazo, porque no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ya que la ejecución se realizará de manera simultánea;

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Estudios, la Entidad, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de marzo de 2025, aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 15 del saldo de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, con CUI N° 2164051, con un presupuesto ascendente de S/ 1,765,309.54, incluido el IGV, con una incidencia porcentual de un 0.9861%;

Que, mediante el Reporte N° 738-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha 07 de marzo, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita aprobación de certificación de crédito presupuestal en el sistema integrado de administración financiera, por el monto de S/ 1,765,309.54, en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de marzo de 2025 y con fecha 10 de marzo de 2025 se emite la certificación de crédito presupuestario N° 699 suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, garantizando así la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional N° 15;

Que, otorgada la disponibilidad presupuestal, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 593-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de marzo de 2025, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional N° 15 del saldo de obra del proyecto referido, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de marzo de 2025, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 15 la suma de S/ 1,765,309.54 con una incidencia porcentual de un 0.9861%; recomendando además se remita todos los antecedentes del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la adopción de acciones que correspondan, puesto que el presente adicional deviene de errores y deficiencias del expediente técnico inicial;





Gobierno Regional Junín

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en cuanto a la necesidad de ejecución del adicional, trae a colación los asientos de cuaderno de obra anotados por el residente y supervisor de obra, anotaciones que resultan obligatorias para todo procedimiento de adicional de obra; según se tiene:

(...)

- La Prestación Adicional de Obra N° 15, se originó en base a una deficiencia del expediente técnico tal como se transcribe literalmente a continuación del asiento de cuaderno de obra.

ASIENTO N°1544 – DEL RESIDENTE DE OBRA (06/12/2024)

(...)

De la revisión del expediente técnico contractual en referencia a la especialidad de Instalaciones Eléctricas se observa que existe deficiencias y/u omisiones en el planteamiento del sistema de utilización en media tensión, que fueron debidamente sustentadas mediante los documentos CARTA N°0356-2023-RES-LTA-CGGC, CARTA N°043-2023-MEM-RL-CHPC/OBRA, CARTA N°0588-2023-JRLV-JS-CHPC, CARTA N°0627-2023-RES-LTA-CGGC, CARTA N°0627-2023-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°0694-2023-RES-LTA-CGGC, CARTA N°575-2023-GRJ/GRI, CARTA N°0685-2023-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°0686-2023-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°0870-2023-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°1653-2023-GRJ/GRI/SGSLO, CARTA N° 193-2023-CGGCNEGOCIOS, CARTA N°1054-2024-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°0160-2024-RES-SESP-CGGC, CARTA N°1183-2024-JLRV-JS-CHPC, CARTA N° 0184-2024-RES-LTA-CGGC, CARTA N° 1054-2024-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°1183-2024-JLRV-JS-CHPC, CARTA N°1242-2024-JRLV-JS-CHPC, CARTA N°1243-2024-JRLV-JS-CHPC, CARTA N°0256-2024-RES-SESP-CGGC, CARTA N° 1257-2024-JRLV-JS-CHPC y donde se manifestamos diversas deficiencias técnicas.

En base a lo indicado en el párrafo anterior nos manifestamos indicando lo siguiente; las absoluciones otorgadas a las consultas N°s. 93 y 238 generan la necesidad de ejecutar partidas que no han sido contempladas en nuestro alcance contractual, por ello, el jefe de Supervisión anoto en los asientos N°204, N°360, N°613, N°619, N°620, N°622, N°628, N°629, N°646, la necesidad de ejecutar una prestación adicional del sistema de utilización en media tensión.

Por lo tanto, siendo necesario e indispensable realizar trabajos y/o modificaciones no contempladas en el expediente técnico contractual, procedemos en función a lo estipulado en el Artículo N°205 generamos la necesidad de ejecutar la prestación ADICIONAL DE OBRA SOBRE EL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN

- Mediante asiento de cuaderno de obra N°1546 de fecha 11/12/2024, el jefe de supervisión expresa la RATIFICACIÓN de la necesidad de la prestación adicional de obra sobre el sistema de utilización en media tensión del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN", con CODIGO ÚNICO 2164051.

ASIENTO N°1546 – DEL SUPERVISOR DE OBRA (11/12/2024)

(...)

En atención al Asiento N° 1544 de fecha 06/12/2024, en el cual el residente de obra señala la necesidad de una PRESTACIÓN ADICIONAL SOBRE EL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION, mediante el presente asiento, la supervisión de obra ratifica dicha necesidad. La cual deriva de una carta emitida por Electrocentro S.A. Area de Administración de Proyectos, Carta ELCTO-GRP-3209-2024, de fecha 17 de agosto de 2024, en la cual comunican la Conformidad Técnica del Proyecto: "Sistema de Utilización en MEDIA Tensión en 10 KV-3Ø, para el Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen", ubicado en el Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

Asimismo, se considera necesario e indispensable ejecutar estos trabajos no contemplados en el expediente técnico contractual, los cuales derivan de la absolución de las consultas N° 093 y N° 238 con pronunciamiento de la entidad

De esta manera, cumplimos con lo establecido en el artículo 205, numeral 205.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %).

(...)





Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRI de fecha 13 de marzo de 2025, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 15 del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, con un presupuesto de S/ 1,765,309.54 y una incidencia de un 0.9861%;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

*4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...);"*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se





Gobierno Regional Junín



requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *“Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:*

- *La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.*
- *La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.*
- *Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;*

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente;

Que, en relación a la disponibilidad presupuestal, según se advierte de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 699 de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional N° 15; cumpliéndose de este modo con el primer requisito que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura resuelve aprobar el expediente técnico del adicional de obra N° 15 del saldo de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”**, con CUI N° 2164051, con un presupuesto neto de S/ 1,765,309.54 incluido el IGV y un porcentaje de incidencia de un 0.9861%; cumpliéndose así con el segundo requisito;





Gobierno Regional Junín



Que, visto los actuados y tal como se desprende del acto resolutorio señalado, la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 15, se inicia con la anotación en el cuaderno de obra asiento N° 1544 de fecha 06 de diciembre de 2024, donde el residente deja plasmado la necesidad de ejecutar el adicional sobre el sistema de utilización en media tensión del proyecto; asimismo, el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar dicho adicional a través del asiento de cuaderno de obra N° 1546 de fecha 11 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional N° 15 tiene una incidencia de un 0.9861% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 157-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 15, correspondiendo al monto de S/ 1,765,309.54 y una incidencia de un 0.9861%;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista; siendo que el informe de solución técnica referido es parte integrante de la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 15 que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de marzo de 2025;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 15 del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable, corresponde la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 15 de la obra indicada;

Que, bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes del Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación





Gobierno Regional Junín

técnica para aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 15 de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 15 del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, conforme al Informe Técnico N° 593-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 157-2025-GRJ/GRI/SGE y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2025-G.R.-JUNÍN/GRI; según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 15	1,765,309.54	0.9861%
TOTAL	1,765,309.54	0.9861%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades contra los presuntos responsables: el proyectista, funcionarios y servidores públicos quienes formularon, evaluaron y aprobaron el expediente técnico de saldo de obra con errores y deficiencias a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre del 2021, así como su respectiva actualización de costos, hecho que origina mayores costos a la Entidad como la prestación adicional de obra N° 15; siendo los posibles responsables: Arq. Yoani Alfredo Alarcón Medina – CAP 12030, como JEFE DE PROYECTO; el Ing. Juan Gabriel Gonzales Quispe – CIP 241777, como JEFE DE EVALUACIÓN; el Ex Sub Gerente de Estudios – Analy Karina Alegre Mendoza y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Anthony Glen Ávila Escalante; así como los profesionales intervinientes y responsables de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, los mismos que son: el Arq. Samuelson Allen Bastidas Torres- CAP 13449 (Servicio Especializado en Costos y Presupuestos), Ing. Jaime Antonio Huaytalla Pariona - CIP 168637 (Servicio Especializado en Comunicaciones), Ing. Erick Domingo Vilchez Ruiz - CIP 191346 (Servicio Especializado en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas), Ing. Miguel Dario Nuñez Corilloclla - CIP 75055 (Servicio De Pruebas De Esclerometría En Estructuras De Concreto Armado), Ing. Paola Emily Serpa Rojas - CIP 255539 (Servicio de Levantamiento de Planos de Instalaciones Sanitarias),





Gobierno Regional Junín

Ing. Diego Eduardo Villón Artica - CIP 240637 (Servicio de Prueba Hidráulica de Sistema de Agua y Desagüe), Arq. Alex Emiliano Lavado Basilio - CAP 18702 (Servicio en Seguridad y Evacuación), Arq. Leonardo Ronald Casas Montiveros - CAP 10336 (Servicio Especializado en Arquitectura), Lic. Enf. Cinthia Magaly Alarcón Pérez - CEP 98037 (Servicio Especializado en Equipamiento Hospitalario), Ing. Renzo Giancarlo Castillo Palomino - CIP 224978 (Servicio de Análisis y Pruebas de Tecnología de la Información en Comunicaciones), Arq. Judith Miriam Fano Inga - CAP 22383 (Servicio De Levantamiento de Planos de Seguridad), Ing. Gabriel Osiris Cairampoma Rodríguez - CIP 188416n (Servicio de Levantamiento de Planos de Instalaciones Eléctricas), Ing. Carlos Ernesto Olano Neyra - CIP 213232 (Servicio de Levantamiento de Información de Instalaciones de Aire Acondicionado), Ing. Karen Mabel Bendezú Castañeda - CIP 224719 (Servicio Especializado en Estructuras), Arq. Edson Abimael Pérez Remigio - CAP 18372 (Servicio de Levantamiento de Planos Arquitectónicos), Ing. Hebel Olivas Hidalgo - CIP 144823 (Servicio Especializado en Instalaciones Sanitarias), Ing. Henry Erik Ore Lujan - CIP 222403 (Servicio Especializado en Instalaciones Eléctricas), Ing. Rullí Quispe Paitan - CIP 100064 (Servicio de Levantamiento de Datos Sobre Instalaciones de Telefonía IP y Red), Ing. Marco Curo Quispe - CIP 222891 (Servicio De Pruebas Eléctricas, Verificación Del Estado De Conductores y Sistemas de Puesta A Tierra), Ing. Wilton Smith Oyola Zevallos - CIP 261195 (Servicio de Pruebas de Control y Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado e Instalaciones Mecánicas), según se precisa en la resolución de aprobación antes mencionada.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del monto que se genera del adicional N° 15 del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, dadas sus competencias y funciones que le son propias, es responsabilidad del ejecutor de obra, supervisión de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora, supervisión de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Organos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
 Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaria General que suscribe, Certifica
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 4 MAR 2025

[Handwritten Signature]
 Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL

